

Que, la Resolución N° 322/2008 suscrita en la XXVII Reunión Ordinaria del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, realizada en Arica, República de Chile, del 26 al 28 de noviembre del año 2008, establece la adopción, a nivel de los países del convenio, el término "Estado Poblacional de la Vicuña" a los resultados obtenidos a partir de la aplicación de metodologías tales como el censo, conteo y/o relevamiento y asumir como válidas las actividades de estimación del estado poblacional de la vicuña, a cualquier escala de ejecución (local, regional y/o nacional), que cumplan con los principios, acuerdos y recomendaciones del Convenio de la Vicuña;

Que, el desarrollo del censo poblacional de vicuñas se ejecutará conforme al Plan elaborado y conducido por el equipo Técnico de profesionales de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, el mismo que tiene por objeto, conducir con criterios técnicos y bajo la normatividad legal vigente, las actividades que conlleven a obtener como resultado, la población actual de vicuñas en el Perú, su distribución geográfica, la condición de su hábitat, entre otros;

Que, el censo poblacional de vicuñas se ejecutará en 16 Regiones, en cuyos ámbitos existen poblaciones de vicuñas, siendo éstas: Arequipa, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno, Tacna;

Que, el Informe N° 3043-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 06 de setiembre de 2012, emitido por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, concluye en la necesidad y conveniencia de realizar el censo poblacional de vicuñas existentes en el país, toda vez que la última evaluación de vicuñas en el Perú se realizó en el año 2000. Asimismo, indica que el equipo técnico de profesionales de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre ha elaborado el Plan para determinar la población actual de la vicuña el cual contiene la metodología, y señala el personal responsable de ejecutar la evaluación así como la duración de la evaluación y el presupuesto;

Que, finalmente el informe referido, recomienda autorizar el Plan para determinar la población de vicuñas (Vicuña vicugna) a nivel nacional - 2012, elaborado por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG y el Decreto Supremo N° 007-96-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan de evaluación para determinar la población de vicuñas (Vicuña vicugna) a nivel nacional - 2012.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, para que realice el Censo Poblacional de vicuñas existentes a nivel nacional, cuya unidad de registro poblacional principal serán los territorios de las Comunidades Campesinas, de acuerdo al Plan - 2012.

**Artículo 3°.-** La Evaluación, a que se refiere el artículo precedente, se realizará en un plazo de dos (02) meses, contados a partir del 17 de setiembre hasta el 17 de noviembre del año 2012.

**Artículo 4°.-** Los Gobiernos Regionales de Arequipa, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Huánuco, Huancavelica, Cajamarca, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno, Tacna, en cuyos ámbitos se realice la Evaluación Poblacional de Vicuñas, brindarán el apoyo y facilidades que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, deberá presentar ante el Despacho del Ministro de Agricultura, un informe técnico y financiero sobre la ejecución del presente Plan, en un plazo perentorio de treinta días de concluida la evaluación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
 Ministro de Agricultura

845728-1

**Rectifican la R.M. N° 0596-2010-AG, en lo relativo al área de concesión para ecoturismo**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0345-2012-AG

Lima, 21 de setiembre de 2012

#### VISTOS:

Los actuados relacionados con la rectificación material de la Resolución Ministerial N° 0596-2010-AG, sobre otorgamiento de concesión para ecoturismo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0596-2010-AG, de fecha 13 de setiembre de 2010, se resolvió entre otros, aprobar la propuesta técnica presentada por el señor Teodocio Gilahuanco Luicho, otorgándole una concesión para ecoturismo, bajo la modalidad de concesión directa, sobre un área de 9 936.03 ha (nueve mil novecientos treinta y seis hectáreas y trescientos metros cuadrados) de extensión, la misma que está ubicada en el distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, por un periodo de cuarenta (40) años renovables; definiéndose que el área que se otorga en concesión se encuentra enmarcada dentro de las coordenadas UTM que indica, con el Datum WGS 84, en la zona 18;

Que, mediante Informe N° 253-2010-AG-DGFFS-DICFFS, de fecha 02 de diciembre de 2010, la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre - DICFFS, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, estableció: i) que las coordenadas UTM del área aprobada para concesión de ecoturismo, se encuentran en el Datum WGS 84 y Zona 18 Sur; ii) sin embargo, del análisis con la base de datos de la DICFFS, dichas coordenadas UTM se encuentran en la Zona 19 Sur; en ese sentido, propone corregir los vértices 8 y 9, a fin de que el área resultante sea de 9 907.38 ha (nueve mil novecientos siete hectáreas y tres mil ochocientos metros cuadrados);

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 051-2011-AG-DGFFS-DICFFS, de fecha 28 de enero de 2011, la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, señala que los vértices de la coordenadas 8 y 9 no corresponden al límite de la concesión otorgada al señor Teodocio Gilahuanco Luicho, por lo que recomienda corregirlos;

Que, por su parte, el señor Teodocio Gilahuanco Luicho, mediante Carta S/N, recepcionada el 10 de enero de 2012, solicita se corrija la Resolución Ministerial N° 596-2010-AG, puesto que presenta errores materiales en los vértices de las áreas otorgadas;

Que, mediante Informe N° 020-2012-AG-DGFFS-DICFFS, de fecha 20 de enero de 2012, la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, señala que luego de la edición del polígono, en base a las coordenadas aprobadas en la Resolución Ministerial N° 0596-2010-AG, el área de la concesión otorgada al señor Teodocio Gilahuanco Luicho es de 9 907.28 (nueve mil novecientos siete hectáreas y dos mil ochocientos metros cuadrados);

Que, mediante Carta N° 098-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 23 de enero de 2012, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, remitió al señor Teodocio Gilahuanco Luicho, el Informe N° 020-2012-AG-DGFFS-DICFFS, para su pronunciamiento, quien a través de su apoderado, mediante la Carta recepcionada el 07 de febrero de 2012, expresa su aceptación a la corrección del polígono correspondiente al área de su concesión;

Que, el Informe N° 0084-2012-AG-DGFFS-DICFFS, de fecha 15 de junio de 2012, emitido por la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre, ratifica que la concesión otorgada a don Teodocio Gilahuanco Luicho presenta un área SIG de 9907.28 ha (nueve mil novecientos siete y dos mil ochocientos metros cuadrados) y que se encuentra con proyección UTM y Datum WGS 84, Zona 19 Sur; difiriendo por tanto,

con los datos consignados en la Resolución Ministerial N° 0596-2010-AG;

Que, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Informe Técnico Legal N° 926-2012-AG-DGEFFS-DGEFFS de fecha 28 de marzo de 2012, concordante con el Memorándum N° 1456-2012-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 11 de julio de 2012, emite opinión técnica favorable, en el sentido de ratificar la propuesta de modificar el área de la concesión sin que ello implique la modificación de los vértices del área otorgada en concesión, habiéndose precisado en el numeral 3.3) del rubro 3. Análisis del Informe antes indicado lo siguiente: "Por lo tanto, corresponde ajustar el polígono correspondiente al perímetro de la concesión a las coordenadas solicitadas, lo cual no afectará ningún derecho toda vez que el área de la concesión se verá disminuida sin afectar derechos de terceros y sin contravenir el resumen de las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial El Peruano, diario de circulación nacional y las municipalidades provinciales y distritales correspondientes ya que las coordenadas no serán modificadas";

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, mediante Oficio N° 1453-2012-AG-OAJ de fecha 27 de agosto de 2012, emite su conformidad legal, en el sentido de expresar su conformidad respecto de la rectificación materia de autos, viabilizando la expedición de la resolución correspondiente;

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación del acto original;

Que, en el presente caso, la rectificación del error material consignado en la Resolución Ministerial N° 596-2010-AG, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como no afecta derechos de terceros ni del Estado, por lo que deviene en procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a la conformidad formulada por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, ambos del Ministerio de Agricultura; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Rectificar la Resolución Ministerial N° 0596-2010-AG, de fecha 13 de setiembre de 2010, la misma que aprobó la propuesta técnica presentada por el señor Teodocio Gilahuano Luicho, en el sentido que la concesión para ecoturismo otorgada al mencionado administrado, no es sobre un área de 9 936.03 ha (nueve mil novecientos treinta y seis hectáreas y trescientos metros cuadrados), sino de 9 907.28 ha (nueve mil novecientos siete hectáreas y dos mil ochocientos metros cuadrados), y que las coordenadas UTM, con el Datum WGS 84 no corresponde a la zona 18, sino a la zona 19 Sur.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y al señor Teodocio Gilahuano Luicho; devolviéndose los actuados a la citada Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

845728-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de servidora de PROMPERÚ a Inglaterra en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 129-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 21 de setiembre de 2012

Visto el Memorándum N° 273-2012-PROMPERÚ/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el Plan Estratégico Nacional Exportador - PENX constituye el marco dentro del cual el Sector Comercio Exterior y Turismo desarrolla el Plan Operativo de Desarrollo de Mercados en la Unión Europea (POM Unión Europea II), que define las distintas estrategias y actividades a desarrollar, con miras a lograr la incursión efectiva de nuestras exportaciones en los mercados internacionales de Europa, entre ellas se ha identificado al mercado inglés como una oportunidad para las prendas tejidas peruanas elaboradas de fibras de alpaca y algodón;

Que, PROMPERÚ, en cumplimiento de sus funciones, ha programado conjuntamente con quince empresas textiles, una "Misión Comercial a Londres", a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 4 al 6 de octubre de 2012, con el objetivo de posicionar en el mercado inglés, el algodón y la fibra de alpaca, así como y las prendas confeccionadas con estos insumos, mediante el contacto directo de las empresas peruanas a través de un Showroom, con compradores especializados demandantes de nuestra oferta exportable;

Que, es importante para PROMPERÚ la realización de esta misión, porque permite promover la participación de las quince empresas fabricantes de prendas de alpaca y algodón, la diversificación de mercados no tradicionales, buscando posicionar nuestra oferta exportable en el segmento medio y medio alto del mercado internacional, así como identificar compradores internacionales especializados e interesados en los productos peruanos, para invitarlos a participar en la feria Perú Moda 2013;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Mónica Chávez Camacho, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que realice actividades de promoción de exportaciones de importancia para el país durante el evento antes señalado;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúan en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita Mónica Chávez Camacho, a la ciudad de Londres, Reino Unido de